MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº 3081 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 30 DIC 2021

VISTO: El Documento-Expediente N° 205222-147211 de fecha 23-11-2021 presentado por doña **ELIZABETH CARDENAS RUIZ;** quien solicita el descargo de la Papeleta de Infracción Nº 7941 y el Informe Técnico N° 831-2021-MPH/GPEyT-UP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública , en ese línea el artículo 28º de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59º literal t**) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA,** norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 14-11-2021, intervino el establecimiento comercial de giro **"VENTA DE ARTICULOS PARA NIÑOS",** ubicado en el Jr. Piura N° 439-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción Nº 7941, a nombre de doña **ELIZABETH CARDENAS RUIZ ,** por la infracción de: "**Por exhibir y/o vender productos en la vía pública en locales hasta 100m.**", la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT 66, del Cuadro único de infracciones y Sancionas administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, teniendo como sanción pecuniaria la multa de 10% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que con Doc.-Exp. N° 205222-147211 de fecha 23-11-2021, doña **ELIZABETH CARDENAS RUIZ** solicita el descargo de la papeleta de infracción Nº 7941 argumentando haber realizado el pago correspondiente de la misma en la oficina del SATH, para cuyo efecto adjunta copia fotostática del Recibo de Pago y de su Licencia Municipal de Funcionamiento.

Que, el INFORME TÉCNICO 831-2021-MPH-GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 20º del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, que establece en el Art. 20° que las PIAS tienen dos sanciones, una es la sanción pecuniaria (el porcentaje de la UIT con la que se le infracciona) y la otra la sanción no pecuniaria (o complementaria y es la clausura temporal del local comercial); en el presente caso la infractora ELIZABETH CARDENAS RUIZ, efectivamente cumplió con pagar la papeleta de infracción Nº 7941 (con fecha 22-11-2021) la suma de S/ 220.00 Nuevos Soles, según Comprobante de Ingreso N° 076-153987, acogiéndose al beneficio de descuento del 50% que establece la citada norma legal; sin embargo está pendiente la sanción no pecuniaria, es decir la clausura del establecimiento comercial, por lo tanto dicha papeleta se encuentra firme y revestida de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "**Al momento de la inspección**

Gerencia de Promocion Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Tosso
GERENTE
-MPH-

se constató que el establecimiento cuenta con la Licencia de Funcionamiento, sin embargo viene exhibiendo sus productos en la vía pública (vereda) como bicicletas de niños, cochecitos para bebes, se adjunta toma fotográfica". De otro lado el Código de Infracción GPEyT 66, de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la O.M. N° 548-MPH/CM tiene la condición de subsanación como **"NO SUBSANABLE"** Debiéndose de continuar con la clausura temporal del establecimiento por el espacio de 20 días calendarios al haber puesto a derecho cancelando la Papeleta de Infracción.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85º numeral 85.3 del T.U.O de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía Nº 008-2016-MPH/A, conexa con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro **"VENTA DE ARTICULOS PARA NIÑOS"**, ubicado en el Jr. Piura N° 439-Huancayo y regentado por doña **ELIZABETH CARDENAS RUIZ.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la administrada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Toscano

GPEYT/HBT
mluf